

# POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Código del documento:	POL-04
Versión:	2.0
Fecha entrada en vigor:	29/09/2022
Tipo de seguridad:	Información pública

*Norma aprobada por el Consejo de Administración de Lorca Telecom Bidco, S.A. en su reunión del 29 de septiembre de 2022*

**Elaborado**  
Compliance Officer

**Revisado**  
Secretario del Consejo de  
Administración

**Aprobado**  
Consejo  
de Administración

El Consejo de Administración de LORCA TELECOM BIDCO, S.A. (“MASMOVIL” o la “Sociedad”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente las normas de gobierno corporativo y, específicamente, de aprobar las Políticas corporativas. Estas desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto de normas y contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de su Grupo Empresarial.

Esta Política general de gobierno corporativo (la “Política”) recoge los aspectos fundamentales y los compromisos de la Sociedad y su Grupo en esta materia.

La Sociedad espera, asimismo, que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad respeten y cumplan, en sus relaciones con ella, lo establecido en esta Política.

## **1. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA**

La Sociedad y las empresas de su grupo tienen un compromiso del Grupo con el buen gobierno corporativo y con la transparencia. Este compromiso guía la actuación del Consejo de Administración, de sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas, inversores y con los demás grupos de interés, así como el desarrollo de su estrategia de gobierno corporativo, que se basa en los siguientes principios:

- i. Las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general y actualización de sus normas de gobierno corporativo internas.
- ii. La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación sostenible de su objeto social y a la creación de valor a largo plazo en beneficio de aquellos, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial.
- iii. La Sociedad fomenta la participación informada de los accionistas en la Junta General de Accionistas y adopta las medidas oportunas para facilitar que esta ejerza efectivamente las funciones y competencias que le son propias conforme a la ley y a las normas de gobierno corporativo.
- iv. La transparencia es uno de los valores que configuran las relaciones de MASMOVIL con los mercados. La Sociedad mantiene una página web corporativa, concebida como un instrumento para la canalización de sus relaciones con los accionistas e inversores.
- v. El Consejo de Administración procura la diversidad de edad, de género y de experiencias en su composición y en la de sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad.

- vi. Las normas de gobierno corporativo incorporan los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente.
- vii. La Sociedad procura asegurarse, en la medida de sus posibilidades, de la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de sus consejeros y directivos claves, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- viii. Las normas de gobierno corporativo mantienen la debida separación entre las funciones de gestión y supervisión dentro de la Sociedad.
- ix. La Sociedad está permanentemente comprometida con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento del Grupo. Ello incluye el cumplimiento de la normativa aplicable y de las políticas de gestión de riesgos, procurando la adecuación de la normativa interna del Grupo a los más altos estándares éticos.
- x. La Política fiscal corporativa de MASMOVIL recoge entre sus principios el cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo.

## **2. LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista. Los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con la ley y, en cuanto resulte aplicable, con las normas de gobierno corporativo. A estos efectos, la Sociedad espera que estos actúen con plena transparencia frente a la Sociedad y los restantes accionistas que debe ser una constante en el ejercicio pleno de la condición de accionista y de los derechos derivados de esta.

En concreto, todo accionista y todo titular de un interés sobre acciones de la Sociedad o de derechos de voto de esta, aunque no sea accionista, debe estar dispuesto, como manifestación de su compromiso con la transparencia y el interés social, a comunicar a la Sociedad y a facilitarle información puntual y completa.

### 3. LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los consejeros deben cumplir con las obligaciones y los deberes establecidos en la ley y en las normas de gobierno corporativo de la Sociedad que incluye, entre otros, los siguientes:

- i. Deber de diligente administración, que comprende la obligación de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el supuesto de que, por causa justificada, dicha asistencia no fuera posible, deberán dar las instrucciones oportunas al consejero que les represente en la correspondiente reunión. Este deber de diligencia comprende igualmente el de dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- ii. Recabar la información necesaria para la preparación de los consejos.
- iii. Deber de confidencialidad, aun después de cesar en las funciones de consejero, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.

### 4. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

Son todas las normas, políticas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar su actuación conforme a los principios éticos y la legislación aplicable, así como prevenir conductas incorrectas o contrarias a la ética, a la ley o a las normas internas de gobierno corporativo.

### 5. REGISTRO DE REVISIONES

<b>Versión actual</b>	2.0	
<b>Historial de Cambios</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
	24/01/2018	1.0